

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos, y se suscribe a 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.



Los artículos, avisos y reclamaciones se remiten a la redacción, establecida en la misma imprenta de Pita, franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE MADRID.



PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Exposición a S. M.

Señora: Aunque la experiencia ha demostrado el error que envolvía el antiguo sistema restrictivo sobre la esportacion de metales preciosos al extranjero, no por eso deja de ser cierto sin embargo que descendiendo desde la estera de los principios al terreno de su aplicacion, se justifica algunas veces la necesidad ó la conveniencia por lo menos de adoptar disposiciones que tiendan a conseguir aquel objeto cuando en circunstancias extraordinarias como las presentes se reconoce la necesidad de semejante medida.

A este caso hemos llegado respecto del oro acuñado ó en pasta, cuya estraccion al extranjero por la desnivelacion de los cambios amenaza producir los efectos mas fatales en las transacciones públicas y privadas.

En tal situacion, el que suscribe, de acuerdo con el parecer del consejo de ministros, tiene la honra de proponer a V. M. una medida que, sin atacar el principio de la libertad del comercio del oro, evite los malos resultados que para el tráfico interior ocasionaria incuestionablemente su desaparicion del mercado español en estos momentos en que tan necesario es pa-

ra facilitar el movimiento mercantil.

Si V. M. lo juzga conveniente, espero se digna ne prestar su aprobacion al adjunto proyecto de decreto.—Madrid 3o de junio de 1848.—Señora. —A L. R. P. de V. M.—Francisco Orlando.

REAL DECRETO.

En vista y de conformidad con lo que me ha espuesto mi ministro de hacienda, y de acuerdo con el consejo de ministros, he venido en resolver:

Art. 1.º Queda prohibida la esportacion del oro amonedado ó en pasta. Se exceptúa únicamente la moneda que para sus atenciones puedan llevar consigo los viágeros, á quienes se permite como máximo la cantidad de 2,000 reales por cada uno.

Art. 2.º Esta disposicion es transitoria, y mi gobierno cuidará de proponerme su revocacion cuando haya desaparecido las causas que la motivan.

Dado en palacio á 21 de junio de 1848. Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Francisco Orlando.

REALES DECRETOS.

Accediendo á las solicitudes de varias diputaciones provinciales y ayuntamientos, relativas á que por mi decreto de 27 de abril último se á bien fijar para que los pueblos y concejos

yentes que dentro de él no verificasen el pago de un 30 por 100 á metálico de sus débitos anteriores á la época en que empezó á regir la ley del presupuesto general de ingresos del estado, fecha 23 de mayo de 1845, fuesen apremiados por su total importe, vengo en mandar, de conformidad con lo que me ha propuesto el ministro de hacienda, de acuerdo con el consejo de ministros, lo siguiente:

Artículo único. Se proroga hasta 31 de agosto de este año el plazo de fin de junio señalado por mi decreto de 21 de abril último, para que dentro de él puedan satisfacerse con un 30 por 100 á metálico todos los débitos que resulten á favor de la hacienda pública por las contribuciones, rentas, impuestos y arbitrios de época anterior á la en que empezó á regir la ley de presupuestos de 23 de mayo de 1845, pasado cuyo plazo caducarán los efectos de esta gracia, y serán apremiados los deudores por la totalidad de sus descubiertos; quedando en lo demás vigentes las disposiciones de mi citado decreto.

Dado en palacio á 23 de junio de 1848.—
Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Francisco Orlandó.

Atendiendo á las razones que me ha espuesto D. Manuel de la Pezuela, marques de Viluma, he venido en admitirle la renuncia que ha hecho del cargo de comisario regio del banco español de San Fernando.

Dado en palacio á 23 de junio de 1848.—
Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Francisco Orlandó.

Atendiendo á los méritos y circunstancias que concurren en el mariscal de campo D. Luis Armero y Millares, senador del reino, vengo en nombrarle para el cargo de comisario regio del banco español de San Fernando.

Dado en palacio á 23 de junio de 1848.—
Rubricado de la real mano.—El ministro de hacienda, Francisco Orlandó.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Por el ministerio de comercio, instruccion y obras públicas se ha dirigido á esta secretaría

del despacho, con fecha 22 de febrero último, la siguiente soberana resolución:

Excmo. Sr.: Con esta fecha comunico á los rectores de las universidades del reino la real orden siguiente:

«En alguna de las audiencias territoriales de la península se ha suscitado la duda de si en consecuencia de la centralizacion de fondos de instruccion pública en el tesoro podian conservar los rectores de las universidades la personalidad legal indispensable para presentarse en juicio por sí ó por medio de apoderados como representantes de los intereses de las mismas, supuesta la creencia de que los bienes y rentas de ellas pertenecen al estado.

Enterada la Reina (Q. D. G.), y deseando que los intereses peculiares de las universidades no sufran el menor perjuicio por ignorarse la organizacion é indole especial de esta clase de establecimientos, ha tenido á bien declarar que la centralizacion de fondos de los mismos en el tesoro público, como mera disposicion del orden administrativo, no altera en lo mas minimo el origen y procedencia especial de dichos bienes y rentas ni su aplicacion á la instruccion pública, asi como tampoco se opone á la obligacion impuesta á los rectores y administradores de las mencionadas universidades, en calidad de delegados del gobierno, de defender en juicio los bienes y rentas de las mismas como inmediatamente interesados en el fomento y prosperidad de sus respectivos establecimientos.»

Y de orden de S. M. lo traslado á V. E., á fin de que por el ministerio del digno cargo de V. E. se comunique á los tribunales del reino, ó bien se le dé la publicidad conveniente.

Lo que de la propia orden se comunica á las audiencias y jueces de primera instancia por medio del periódico oficial para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 22 de junio de 1848.—
Arrazola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL

REINO.

Direccion de administracion

Excmo. Sr.: El brillante estado en que encontré la escuela especial de ingenieros de montes de Villaviciosa de Odon, las pruebas que han dado sus alumnos de aplicacion y aprovechamiento, cuando no podian esperar mi visita, y el celo y diligencia con que V. E. procura sus

adelantamientos, han satisfecho los benéficos deseos de S. M. la Reina (Q. D. G.). Al manifestarle en su real nombre que se halla complacida de los progresos de la enseñanza y de la inteligencia con que V. E. la promueve eficazmente, auxiliado por el subdirector y los profesores que tan dignamente llenan sus deberes, me cabe la satisfacción de haber podido juzgar por mí mismo de las circunstancias particulares que tanto recomiendan este establecimiento, y abrigo la esperanza de que, correspondiendo á los fines de su creación, contribuirá poderosamente al fomento y mejora de nuestros montes, aumentando con su riqueza la general del estado y la particular de los pueblos.

De real orden lo digo á V. E. para su satisfacción y conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de junio de 1848.—Sartorius.—Sr. director de la escuela de ingenieros de montes.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Al instalarse la junta de agricultura de esta provincia en cumplimiento del real decreto de 7 de abril último, he acordado entre otras cosas se anuncie por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de todos los ayuntamientos con el fin de que puedan comunicarla cuanto crean oportuno sobre la mejora y fomento de la agricultura, objeto de la institución de dicha junta. Madrid 3 de julio de 1848.—El conde de Vista Hermosa.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Esta dirección general ha señalado el día 5 de agosto próximo, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Burgos ante el jefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Monasterio de Rodilla, situado en la carretera de Madrid á Irun por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 122,600 reales anuales.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 27 de junio de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta dirección general ha señalado el día 5 de agosto próximo á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas en la calle de Torija, y en la provincia de Burgos ante el Sr. jefe político, para el primer remate del arriendo del portazgo de Pancorbo, situado en la carretera de Madrid á Irun por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 222,400 reales en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 27 de junio de 1848.—El subdirector, Francisco Barra.

Esta dirección general ha señalado el día 5 de agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, en el local que ocupa el ministerio de comercio, instrucción y obras públicas, en la calle de Torija, y en la provincia de Ciudad-Real, ante el señor jefe político para el primer remate del arriendo del portazgo de Santa Cruz de Mudela, situado en la carretera de Madrid á Cádiz por tiempo de dos años y cantidad menor admisible de 117,120 rs. en cada uno.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la portería de dicho ministerio y en la secretaría del espresado gobierno político.

Madrid 28 de junio de 1848.—El subdirector Francisco Barra.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Con la competente autorización del Excmo. señor jefe superior político de la provincia se saca á pública subasta la reparacion de la torre y máquina del reloj público de la villa de Valdemoro, graduado todo su coste en 9,000 rs.; y para su remate está señalado el domingo 9 de julio próximo, en las casas consistoriales de dicha villa, de once á una del día, en que estarán de manifiesto las condiciones formadas al efecto. Lo que se anuncia al público en solicitud de postores y mejorantes.

Con la competente autorización del Excmo. señor

gefe político de esta provincia, se arriendan en pública subasta en la villa de Arcuendas, como correspondiente á sus propios el botillo denunciado de las Manjas, el otro lado del rio Jarama, y el titulado de las Monjas, confinante con el arroyo de Viñuelas, ambos para labranza, por tiempo de seis años que darán principio en 15 de agosto próximo y concluirán en igual dia de 1854, y su primer remate está señalado para el dia 9 de julio, á las diez de su mañana, en la casa consistorial, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

Con la competente autorizacion al Excmo. señor gefe político de la provincia, se saca á pública subasta la obra del empedrado que ha de ejecutarse en las calles de San Juan y Calzada de la villa de Arganda, y sus remates estan señalados para los dias 16 y 30 de julio próximo de diez á doce de sus respectivas mañanas en estas casas consistoriales.

Con autorizacion del Excmo. Sr. gefe superior político de esta provincia se subastan en el pueblo de Horcajuelo los pastos de los prados de propios llamados Palancar, Lomaca, Las Casillas, Solana y Rosa, cuyo remate tendrá efecto el dia 25 de julio próximo.

En el pueblo de Majadabonda, próximo al camino real de Castilla, se arrienda cuartel y medio de rastrogera con aguas abundantes, el cual comprende mas de dos mil fanegas de terreno, y para su adjudicacion está señalado el domingo 9 del corriente, á las doce de su mañana.

En Villaviciosa de Odon, y ante el ayuntamiento se subastan el domingo 30 de julio del presente año á las once de su mañana en la sala capitular 1200 arrobas de leña gruesa de álamo negro sauce y chopo en 1800 rs. y se avisa al público para la concurrencia de licitadores.

En la villa de Colmenarejo y en la secretaría de ayuntamiento de la misma se halla concluido y puesto de manifiesto el repartimiento reformado de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el presente año por término de ocho dias contados desde su publicacion en el Boletin oficial pasados los cuales no se oirá de agravios.

En la jurisdiccion de Villamanta, se encuentra una vaca desconocida, cuya procedencia y dueño se ignora. La persona que se crea con derecho á reclamarla se presentará ante el alcalde de dicha villa, justificando su pertenencia en término de un mes pasado el cual sin haber comparcido, se procederá á su venta para los efectos que haya lugar.

El 2 del actual mes de julio viniendo del Escorial á Madrid por el pueblo de Colmenarejo, se han extraviado de la ganadería cinco mulas cerriles de dos y tres años de edad, y entre otras señas tienen en la tenca la marca ó hierro de su dueño hecha con marco á fuego que figura una J y una H enlazadas. Se espera de los señores alcaldes de los pueblos de esta provincia que si se presentasen en su jurisdiccion respectiva se sirvan recogerlas y dar aviso á su dueño D. Justo Hernandez, que vive calle de las Platerías, número 108, y 110, en Madrid: quien abonará los gastos causados y el correspondiente hallazgo.

Habiendo sido desaprobadas por el Excmo. señor gefe superior político de la provincia, las subastas de tres solares sitios en la villa de Canillejas á cuyos propios pertenecen, el ayuntamiento ha señalado para su celebracion de nuevo, el domingo 9 de julio próximo y hora de siete á ocho de su mañana en la casa consistorial.

MERCADO.

Madrid 5 de Julio.

- Trigo de 36 á 44 rs. vn. fanega.
- Cebada de 14 á 15 id. id.
- Aceite de 50 á 56 rs. arroba.
- Id. filtrado á 56 id. id.

ADVERTENCIA.

Habiendo vencido el segundo trimestre de suscripcion á este Boletin oficial el 30 de junio del corriente año se avisa á los ayuntamientos de la provincia pasen á la mayor brevedad á verificar el pago de él á la redaccion del mismo periódico establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.